NESTLÉ S.A.

**PODER**

Yo, *Hans Peter Frick*, en calidad de Director de NESTLÉ S.A. , y a nombre y en representación de esta sociedad, domiciliada en Vevey, Suiza, designo a los señores Cristian Arnaldo Pagola Langer y/o José Gregorio Sánchez Castro como Apoderados Especiales de NESTLÉ S.A., a fin de que conjunta o separadamente intervengan en todas las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales de Accionistas de las compañías NESTLÉ ECUADOR S.A. y/o INDUSTRIAL SURINDU S.A., inclusive en aquellas en que se trate acerca del aumento o disminución del capital, fusión, escisión, o cualquier otro acto societario que requiera de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de dichas compañías. Además otorgo poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los mencionados señores para que cualquiera de ellos en nombre de NESTLÉ S.A. puedan adquirir, recibir, endosar, negociar, ceder, transferir, enajenar, acciones en las compañías señaladas anteriormente, para estos efectos podrán celebrar, conjunta o separadamente, las correspondientes cesiones de derechos, cartas de cesión, notificaciones, solicitudes, contratos de cesión de derechos, notificaciones judiciales o extrajudiciales, contratos de compraventa y cualquier otro acto o contrato que pueda ser requerido para cumplir con este encargo y demás instrumentos necesarios para perfeccionar dichas transferencias de acciones; así como para gestionar ante el organismo nacional competente de la República del Ecuador la correspondiente autorización, en el caso de se necesaria, y registro de las inversiones extranjeras de NESTLÉ S.A. y la remisión de utilidades.

Por otro lado, los Apoderados Especiales quedan expresamente facultados para que a nombre de NESTLÉ S.A., conjunta o separadamente, contesten demandas y cumplan con las obligaciones respectivas a que hace mención el Art. 6 de la actual Ley de Compañías. Asimismo, se faculta a los Apoderados Especiales para que den cumplimiento a lo estipulado en el literal h) del Art. 115 y en el Art. Innumerado que sigue a continuación del Art. 221 de la Ley de Compañías vigente; esto es, para que conjunta o separadamente suscriban y certifiquen ante Notario Público en Ecuador la lista completa y actualizada de los socios, accionistas, miembros o derecho habientes de NESTLÉ S.A. con la regularidad, oportunidad y requisitos exigidos en las mencionadas disposiciones legales y para que presenten al representante(s) legal(es) acreditado(s) de las compañías ecuatorianas NESTLÉ ECUADOR S.A. y/o INDUSTRIAL SURINDU S.A., la lista antes referida y la certificación que acredite la existencia legal de NESTLÉ S.A. De igual manera, los Apoderados Especiales están facultados para, conjunta o separadamente, presentar a nombre de esta última una declaración juramentada que acredite que NESTLÉ S.A. se halla inscrita en una o más bolsas de valores extranjeras, si fuere del caso, y/o de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos, según aplique, en virtud de lo estipulado en el Art. Innumerado que sigue a continuación del Art. 221.

Finalmente, los Apoderados Especiales quedan desde ya facultado para cumplir, conjunta o separadamente, cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la compañía NESTLÉ S.A. en Ecuador como accionista de las compañías

ecuatorianas NESTLÉ ECUADOR S.A. y/o INDUSTRIAL SURINDU S.A., en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías.

Dado y firmado en Suiza, el día 12 de octubre de 2009.

**NESTLÉ S.A.**

***Hans Peter FRICK***
Director

Legalization Nr. 10'930.-

Basing on a comparison of signature, JEAN-DANIEL RUMPF, Notary Public in Vevey for the Canton of Vaud, Switzerland, certifies that the signature affixed above is the true signature of Mr. Hans Peter FRICK, Senior Vice President of Nestlé S.A., in Vevey, who is legitimately bound by his individual signature. ---------------------------------------------------------------

VEVEY, THIS FIFTEENTH DAY OF OCTOBER TWO THOUSAND AND NINE. ---------------

J.-D. RUMPF NOTAIRE

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: SUISSE

Le présent acte public
2. a été signé par Jean-Daniel Rumpf
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau/timbre de J.-D. Rumpf, notaire

Attesté

5. à Lausanne 6. le 16 octobre 2009
7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud
8. sous No 11641
9. Sceau/timbre: 10. Signature
pr le Chancelier d'Etat:

Jean-Marc Equey

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNO foja(s) util(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 03 FEB 2010

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

# NOTARIA TERCERA

## AUTENTIFICACION DE FIRMAS

NOTARIA TERCERA - QUITO - ECUADOR

El Suscrito Notario Tercero certifica que las firmas puestas al pie del documento que antecede y que pertenece a JOSE GREGORIO SANCHEZ CASTRO, de nacionalidad Venezolana, con pasaporte número C1900709 es la que según su propia declaración utiliza en todos sus actos y contratos públicos y privados, siendo por lo tanto dicha firma auténtica. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy día miércoles tres de febrero del año dos mil diez.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com